

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5383

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2019.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0851

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La situación económica, social y política que atraviesa la Argentina de público y notorio conocimiento: y

CONSIDERANDO:

Que desde Diciembre de 2015 se viene aplicando desde el Estado Nacional un modelo económico que afecta directamente el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras de la República Argentina;

Que las políticas centralistas, la constante quita de recursos a las provincias, la paralización de la obra pública, la devaluación de la moneda que impacta directamente en la canasta familiar, el encarecimiento de los insumos necesarios para el normal funcionamiento del Estado, la descentralización de los servicios de salud, educación y seguridad, la eliminación de Programas Integrales que brindaban herramientas para la gestión, y el recorte de fondos presupuestarios año a año son el escenario que hemos atravesado en el último periodo;

Que la Patagonia ha sido la región más afectada por el modelo económico implementado desde Nación. En contrapartida al modelo que desde Nación se ha impulsado, la provincia ha defendido siempre el rol de un Estado Presente, Activo y con el Acuerdo Social Santacruceño, se ha convocado a todos los sectores a buscar dar respuestas políticas a las familias santacruceñas, entendiendo que el eje de nuestra gestión son las personas y no el mercado. Hemos defendido el empleo y los intereses de todos y todas de manera institucional y cuando no obtuvimos respuestas, acudido a la Justicia;

Que en las últimas semanas, las políticas económicas de Nación han profundizado la crisis, sumando una nueva devaluación y el avance sobre recursos de las provincias para responder a una situación creada por quienes fueron sus responsables directos preocupan y genera incertidumbre en la población;

Que los anuncios realizados en las últimas dos semanas por el Estado Nacional son a todas luces arbitrarios, inconsultos y perjudiciales, privando de ingresos y recursos que a las provincias les corresponden por ley;

Que en este sentido, una vez más, el Estado Provincial como representante de los santacruceños y santacruceñas, considera fundamental seguir convocando a todos los sectores para buscar herramientas políticas que den respuestas a la profundización de una crisis que ya existía y sólo se ha ido incrementando producto de medidas que no tienen a la familia como eje. No queremos darle señales al mercado, queremos y debemos darle respuestas a la población de Santa Cruz;

Que es por eso, y entendiendo que la situación económica que atraviesa la Argentina es compleja, que las consecuencias económicas, sociales y políticas son preocupantes; que las decisiones que han tomado en las últimas semanas con Decretos que nos quitan recursos propios y desfinancian a las provincias; que los anuncios realizados solo tienden a profundizar la crisis causada por el modelo económico del Estado Nacional repercutiendo

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

negativamente en la vida de los argentinos y argentinas; que a su vez las variaciones importantes y crecientes en el tipo de cambio han provocado alteraciones en los precios generando que en “el mercado” se hable de falta de precios; dificultando enormemente la adquisición de insumos y medicamentos, muchos de ellos de origen y componentes importados;

Que asimismo la Comisión Episcopal de Pastoral Social (Cepas), ha expresado su preocupación por la realidad Argentina en un duro documento y solicitó que se declare la “emergencia alimentaria y nutricional” para hacer frente al “severo aumento de la indigencia y la pobreza”, instando al Gobierno Nacional a la implementación de medidas urgentes;

Que en el documento los obispos consideran que la ayuda anunciada para los sectores más vulnerables “no sería suficiente para paliar” las consecuencias de la política de ajuste permanente aplicada hace casi cuatro años;

Que las acciones llevadas adelante por el Gobierno Nacional sólo colaboran con la generación de incertidumbre, contribuyen a la confusión, y afectan las posibilidades de planificación a futuro de las familias argentinas; afectando especialmente a quienes ya no tienen empleo, producto de la destrucción de fuentes de trabajo que ha sido una constante desde diciembre de 2015;

Que es a este sector, el más vulnerable, a quienes la inflación descontrolada más impacta y es a quienes el Estado Presente debe dar respuestas, como ha sido siempre en nuestra provincia. Ahora más que nunca desde el Gobierno de Santa Cruz, consideramos que todos los sectores debemos trabajar en conjunto, en pos de las familias más afectadas por la situación generada por un modelo de exclusión desde la Administración Central que sólo tiende a profundizarse;

Que esto no es nuevo, pero el ritmo de aceleración de la inflación y su carrera de precios ya no permiten mantener la ecuación económica financiera previstas por las leyes para un funcionamiento por lo menos mínimamente ordenado de la economía. Por lo cual la Provincia ha establecido, desde la base del Acuerdo Social Santacruceño, mecanismos que contemplen la atenuación del impacto destructivo de las políticas nacionales en los hogares de la provincia. Por ejemplo (Seguridad Alimentaria, Ser.Sol, plan de atención integral

de la Niñez y Adolescencia, etc.);

Que a su vez las adquisiciones y procesos de contratación en marcha se ven desactualizados en sus presupuestos, y en muchos casos, ante la inexistencia de los mismos por la negativa de los proveedores a emitir cotizaciones, exigiendo adelantos, además de hacerlo en moneda extranjera o simplemente pago anticipado;

Que con carácter preventivo y a los efectos de una mayor certeza y fluidez en la gestión administrativa y social de la provincia se hace menester; instruir a los distintos ministerios a profundizar y optimizar sus programas inherentes a resolver cuestiones sociales, además para que efectúen el reclamo pertinente a sus pares de los Ministerios y Secretarías Nacionales para que posibiliten la continuidad y viabilidad de los programas que hacen a la calidad de vida de todos los habitantes de Santa Cruz;

Por ello y atento a Dictámen SLYT-GOB-N° 576/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN
ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°: **INSTRUYASE** a los titulares de los Ministerios de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para que, a través de los programas existentes fortalezcan sus líneas de acción, asegurando la cobertura integral de la población más vulnerable, en especial infancia, adultos mayores, y personas con discapacidad, procediendo a tal efecto a efectuar las reasignaciones o readecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes, dictando los instrumentos legales de practica.-

Artículo 2°: **INSTRUYASE** a los Ministerios citados en el Artículo precedente a que efectúen el reclamo ante sus pares de los Ministerio y Secretarías Nacionales para la continuidad y el otorgamiento del financiamiento de los Programas nacionales.-

Artículo 3°: **AUTORIZASE** a los Ministerios citados en el Artículo 1° por el plazo de noventa días, prorrogables por igual periodo para la adquisición en los términos del artículo 26 - Punto 3 de la Ley N° 760, sus modificatorias y Decretos reglamentarios y, en su caso, a establecer las modalidades de pago que hagan a la finalidad de no resentir los servicios esenciales.-

Artículo 4°: **INSTRUYASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a reasignar los recursos existentes para la creación de un Fondo Especial de hasta CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000).-

Artículo 5°.- **PASE** a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de la Producción, Comercio e Industria y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez -
Dr. Fernando Miguel Basanta - Lic. Ignacio Perincioli
- Lic. Marcela Paola Vessvessian - Od. María Rocio García - Sr. Leonardo Darío Alvarez - Sr. Teodoro S. Camino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5383 DE 12 PAGINAS

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0773

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente FE-N° 120.119/19.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto del año 2019, en el ANEXO: Fiscalía de Estado - ÍTEM: Fiscalía de Estado, una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico, y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 14, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de agosto del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señora María Valeria **MIRANDA** (D.N.I. N° 28.859.033), proveniente del ANEXO: Fiscalía de Estado - ÍTEM: Fiscalía de Estado.-

DECRETO N° 0774

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente CPE-N° 649.651/12 (II Cuerpos).-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 2075/12, donde dice: **Hernán PAREDES** (Clase 1965 - 16.712.100) - Categoría de Ingreso: 210 - Promoción: 215, deberá decir: **Hernán PAREDES (Clase 1965 - 16.712.100) - Categoría de Ingreso: 11 - Promoción: 15.-**

DECRETO N° 0775

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.824/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cynthia Natalia **SILVA** (D.N.I. N° 34.294.924), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0776

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.755/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Daniel Eduardo **VERGANI** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.256.096), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Pico Truncado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento "A" - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración

Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0777

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.816/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Roque Miguel **CANTERO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 31.325.826), funciones como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0778

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.818/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mariana **FERNANDEZ AZPIROZ** (D.N.I. N° 35.063.058), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0779

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.847/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Ambiente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Bruno David **HERRERA** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.089.779), para cumplir funciones como Licenciado en Protección y Saneamiento Ambiental en la Secretaría de Estado de Ambiente, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "Profesional" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a aprobar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0780

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.825/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Eduardo Javier **MAMANI** (Clase 1979- D.N.I. N° 27.288.654), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1179

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-
Expediente IDUV N° 40.821/36/2005.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 73 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del señor Orlando Eduardo Daniel **URIBE** (DNI N° 26.411.106), de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de enero de 1978, de estado civil soltero, en condominio con la señora Natalia Soledad **YERIO** (DNI N° 27.736.952), de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de marzo de 1980, y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 579.246,84), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 73 del Plan 120 Viviendas FO.NA.VI. en las Heras.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1180

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2019.-
Expediente IDUV N° 047.397/09/2013.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de

dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 08 - Parcela 08 - Manzana N° 53 - Sección "A" de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 1 A LA PARCELA N° 14, DE LA MANZANA 53 SECCIÓN "A", a favor de la señora María de los Ángeles MELIAN (DNI N° 28.004.713), de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de marzo de 1980, y de estado civil casada con el señor Jorge Omar GÓMEZ (DNI N° 18.013.009), de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de mayo de 1966, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 588.436,81), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Urdin N° 770 (Casa N° 08 - Parcela 08 - Manzana N° 53 - Sección "A") del Plan 14 Viviendas en Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 033

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 490.857/CAP/2015.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Nicolás Alejandro STIPICIC, D.N.I. N° 35.569.501, la superficie real de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (434,21m²) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 9, Circunscripción IV de la localidad El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de diez (10) módulos el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 944/05 ratificada por Acuerdo N° 076/05 dictados por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en

el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores..."; "Artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes"; Artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado.; Artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años..."; Artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido..."; Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009 "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial,

deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 034

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 491.297/CAP/1995.-

AUTORICESE al señor Luis Federico DREIZLER D.N.I. N° 23.029.484 adjudicatario en venta de la superficie de 935m², ubicada en el lote 8 de la Manzana N° 1 en el Paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir los derechos de la adjudicación mediante Escritura Pública a favor de los señores Gonzalo GORROCHATEGUI D.N.I. N° 25.918.516 y Marcos Germán STURZENBAUM D.N.I. N° 27.098.991.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 035

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 493.500/CAP/1997, Resolución N° 124 de fecha 21 de diciembre de 2001 y su ratificatorio Acuerdo N° 010 de fecha 28 de febrero de 2002.-

AUTORICESE al señor Alejandro Agustín RACCIA-TTI D.N.I. N° 26.910.155 adjudicatario en venta de la superficie de 437,51m² ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 21, Circunscripción III de la localidad El Chaltén a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Martín LÓPEZ ABAD D.N.I. N° 38.624.324.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierra fiscal equivalente a un modulo cada 100 has., cada modulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución N° , emanada de esta Institución.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 036

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 480.767/CAP/2004.-

AUTORICESE al señor Eduardo Carlos Adalberto SHULE D.N.I. N° 21.310.996, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 442,00 m2, ubicada en el lote a de la Manzana N° 2 del pueblo Lago Posadas (ex Hipólito Irigoyen) de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Ruth Elizabeth HARRIS. D.N.I. N° 20.139.305.-

DECLARASE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago de arancel en concepto de transferencia de tierra fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 037

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 483.162/CAP/1986.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 13 de fecha 21 de enero de 2019, pasada ante la Escribana María José LLORENS por la cual la señora Teresa FOLCH en su carácter de cónyuge supérstite cede y transfiere a favor de sus únicos hijos Amelia Beatriz, Diana Teresa y Alfredo Leandro Tomás, todos de apellido ALLOCHIS, en partes iguales todos los derechos que tiene y le corresponden relacionados, en este caso, sobre el establecimiento ganadero La Calandria.-

DECLARESE que quedan como únicas titulares de la adjudicación en venta de la superficie de 1500has., ubicadas en la parte S.O. del lote 78 Sección II de la Colonia Leandro N. Alem de la provincia de Santa Cruz, donde funciona el establecimiento ganadero La Calandria los señores Amelia Beatriz ALLOCHIS D.N.I. N° 20.139.029, Diana Teresa ALLOCHIS D.N.I. N° 27.614.394 y Alfredo Leandro Tomás ALLOCHIS D.N.I. N° 23.920.940.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 484.764/CAP/2007.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 41 de fecha 14 de marzo de 2016, pasada ante el Escribano Ángel Fernando BANCIELLA DICKIE, por la cual el señor Dante Abel ARDENGHI, D.N.I. N° 13.438.053, cede a favor del señor Rodrigo Germán MARTINEZ, D.N.I. N° 26.152.704, todos los derechos y acciones que tiene o pudiera llegar a corresponderle sobre la superficie de 468,75m2 de la Parcela N° 4- Manzana N° 4 – Circunscripción IV de El Chaltén de esta provincia.

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente, el señor Rodrigo Germán MARTINEZ con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras y la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del visado por mensura.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 482.511/CAP/1990 III cuerpos.-

ACEPTASE Declaratoria de Herederos, en autos caratulados: “COTTESCU PABLO RAFAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. F-1423-16), que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 – IIIa. Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, declarando en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Pablo Rafael COTTESCU, lo suceden en carácter de únicos y universales herederos su hija MAIRA LUISA COTTESCU y su cónyuge ANDREA ELISABETH NEELSEN, en cuanto a los bienes propios si los hubiera y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en cuanto a los gananciales.-

DECLARESE que quedan como únicas titulares de la superficie de 15.739,95m2 de la Parcela N° 6 en la Manzana N° 7 de la Circunscripción I de la localidad El Chaltén, las señoras Maira Luisa COTTESCU, D.N.I. N° 43.793.149, y ANDREA ELISABETH NEELSEN, D.N.I. N° 92.546.098.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 493.759/CAP/1998 y Resolución N° 385 de fecha 19 de mayo de 1998.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 385 de fecha 19 de mayo de 1998, a favor del señor Mario Horacio QUIROGA, D.N.I. N° 16.773.784, sobre la superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,75m2) ubicada en el lote N° 11 de la Manzana N° 5 del Paraje La Esperanza de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 041

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 488.300/CAP/2011.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por

Acuerdo N° 147 de fecha 13 de diciembre de 2012, a favor de la señora Silvia Susana BRAVO, D.N.I. N° 29.848.360, sobre la superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (315,59m2) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 32 del Pueblo Cañadón Seco de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 484.741/CAP/2007 y Acuerdo N° 077 de fecha 9 de agosto de 2007.-

MODIFICAR el Artículo 58 del Acuerdo N° 077 de fecha 9 de agosto de 2007, en cuanto al destino de la superficie de la tierra adjudicada, donde dice: “...comercio...” debe decir: “...vivienda familiar y comercio...”. INCLUIR, en el Artículo mencionado como adjudicataria a la señora Zunilda Marisa IBAÑEZ, D.N.I. N° 29.798.365, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 69 y N° 1009 a los adjudicatarios señores Juan Ramón VILLAFANE, D.N.I. N° 20.327.907 y Zunilda Marisa IBAÑEZ, D.N.I. N° 29.798.365, por la superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (471,98m²) ubicada en la Parcela N° 19, Manzana N° 7b, Circunscripción II de la localidad de El Chaltén de esta provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2019.-
Expediente N° 129.004/40 III cuerpos, Ac. Expte. N° 11.139/65,54, Expte. N° 2249/66, Expte. N° 50.628/50, Expte. N° 1890/66 y Expte. N° 91.950/34.-

MODIFICASE en el tercer considerando y Artículo 1º, del Acuerdo N° 021/19, en relación a la superficie escrita, donde dice “...15.339has., 52as., 74cas...” se debe leer: “...15.334has., 69as., 50cas...” de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.856/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 356-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 19 de Noviembre del año 2017, en el establecimiento ganadero denominado "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente de Ferro", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 6° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arimadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos), 1.8° (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación) y 1.8b (sacrificar 4 truchas, 3 plateadas y 1 marrón) del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 484/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 356-SEPyA-17, al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 D.N.I. N° 36.956.289), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 D.N.I. N° 36.956.289), por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, con más multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, por 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, con más multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, por 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, y con más multa de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)**, 5 módulos, por cada pieza capturada de más, por sacrificar 4 ejemplares de trucha - 3 plateadas y 1 marrón, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto y 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 D.N.I. N° 36.956.289), en su domicilio de calle Perito Moreno N° 560, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pes-

quera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.473/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitó iniciar sumario administrativo al señor Milton **DIAZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 24 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Valles Cruzados", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- INICIAR, el sumario administrativo al señor Milton **DIAZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.554.894), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83- Artículo 57° - Inciso 1) Punto 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), el día 24 de marzo de 2019, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Milton **DIAZ**, en su domicilio de calle Hielos Continentales N° 231, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.543/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Nicolás **GONZALEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero "La Toma (Palermo Aike)", paraje denominado "La Isla", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Ar-

tículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- INICIAR, el sumario administrativo al señor Nicolás **GONZALEZ** (Clase 1987 -D.N.I. N° 33.285.675), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57° inc.1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente), el día 29 de marzo de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR, instructor sumarial a la Jefa del Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Nicolás **GONZALEZ** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.285.675), en su domicilio de Olegario Sierpe N° 855, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.629/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor German **STEHLLING**, debido en que fuera detectado por personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 28 de abril del año 2019, en el establecimiento ganadero "Carlota", Pozón de la Curva, curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- INICIAR, el sumario administrativo al señor German **STEHLLING** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.230), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 28 de abril de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor German **STEHLLING**, en su domicilio de calle 25 de Mayo N° 90 - Dpto. 1° A, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración

Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 083

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 436.710/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 95-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Gabriel Ricardo **FRANCO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Palermo Aike", curso de agua "río Gallegos", con fecha 09 de abril del año 2017;

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 203/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 95-SEPyA-17, al señor Gabriel Ricardo **FRANCO** (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.106.391), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 09 de abril del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Gabriel Ricardo **FRANCO**, por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Gabriel Ricardo **FRANCO**, en su domicilio de calle Manuel López Lestón N° 187, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 435.832/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 45/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz pescando sin el permiso correspondiente, en época de veda y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación - sacrificar un ejemplar - el día 2 de octubre del año 2016, en el paraje denominado "Curvon", curso de agua "río Gallegos", Buitreras;

Que notificado fehacientemente a fojas 09 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 351/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 45/SEPyA/2017 al señor Lucas **VIVAR** (D.N.I. N° 36.107.286), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00)** equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)** equivalente a 5 módulos, por sacrificar un ejemplar, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo presado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas **VIVAR**, responsable del menor Federico **LOPEZ**, en su domicilio de calle López Encina N° 468 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTOS

EDICTO N° 30/19

Por disposición de S. S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera Raúl Edgardo **ALVAREZ, D.N.I. N° 12.815.561**, bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados "**ALVAREZ RAUL EDGARDO S/SUCESION AB INTESTATO**". **EXPTE. N° A-7472/19.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 14 de Agosto de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

EDICTO

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Ciudad de Las Heras, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso y Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados: "**RAMOS CESAR S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 688/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RAMOS CESAR, titular del D.N.I. N° 7.816.686, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCC), a tal fin, publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 29 Mayo de 2019.-

Dra. MARIANA J. RAMOS

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "**GAUNA JORGE ANTONIO S/SUCESION AB - INTESTATO**", **Expte. N° 18.898/18**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, JORGE ANTONIO GAUNA (DNI N° 16.986.980), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 29 de julio de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 108/19

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de

Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: LOTES N°16-25, FRACCIÓN: "A", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "OLVIDADO I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.771.264,00 Y= 2.391.311,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.773.188,00 Y: 2.389.192,00 B.X: 4.773.188,00 Y: 2.394.230,00 C.X: 4.767.081,00 Y: 2.394.230,00 D.X: 4.767.081,00 Y: 2.389.192,00. Encierra una superficie de 3.076Has. 70a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "EL OLVIDADO", "LA LITA", "SANTA LUCIA" y "EL CARMEN".- Expediente N° 420.442/MA/08.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 109/19
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACION: LOTES N°01-02-09-10, FRACCIÓN: "B", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "PIRAMIDES NORTE I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.802.100,00 Y= 2.408.900,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.802.500,00 Y: 2.408.500,00 B.X: 4.802.500,00 Y: 2.411.700,00 C.X: 4.794.700,00 Y: 2.411.700,00 D.X: 4.794.700,00 Y: 2.406.750,00 E.X: 4.801.850,00 Y: 2.406.750,00 F.X: 4.801.850,00 Y: 2.407.500,00 G.X: 4.801.500,00 Y: 2.407.500,00 H.X: 4.801.500,00 Y: 2.408.500,00. Encierra una superficie de 3.712 Has. 25a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "CERRO NEGRO", "LAS MARGARITAS" y "LA RENANIA".- Expediente N° 420.441/MA/08.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 114/2019
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "PIRAMIDES SUR I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.791.036,00 Y: 2.408.674,00; Lote N°10, Fracción: "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia "LAS MARGARITAS". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINE-

ROS QUE ENCIERRAN 32 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: A.X: 4.794.700,00 Y: 2.406.750,00 B.X: 4.794.700,00 Y: 2.413.500,00 C.X: 4.789.890,00 Y: 2.413.500,00 D.X: 4.789.890,00 Y: 2.407.000,00 E.X: 4.791.000,00 Y: 2.407.000,00 F.X: 4.791.000,00 Y: 2.406.750,00.- SUPERFICIE: 3.219Has.00a.00ca. Ubicación: Lotes N°10-09, Fracción: "B", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias "LAS MARGARITAS" y "LA RENANIA" (Mat.115-T°40F°49Finca11221).- MINA: "PIRAMIDES SUR I". EXPEDIENTE N° 420.443/MA/08.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **ZULLY MABEL VERGNOLLE DNI N° 12.091.408** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**VERGNOLLE ZULLY MABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° V-12.776/19).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Agosto de 2019.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. MARCELO H. BERSANELLI**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **MAURO FABIAN MAIER (D.N.I. N° 26.262.568)** en autos caratulados: "**MAIER, MAURO FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 28.047/17, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".-

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita por el término de Treinta (30) días a los herederos y acreedores de **ALVAREZ ALICIA INÉS DNI 13.810.469**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**ALVAREZ ALICIA INÉS S/ SUCE-**

SIÓN AB - INTESTATO" EXPTE N° 19.383/19. Publíquese Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Agosto de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería del menor y Familia Nro. UNO, sito en Calle Santiago del Estero S/N, Barrio Industrial-Ex Hotel de YPF, Pico Truncado, Santa Cruz (9015) a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, JUEZ; Secretaría de Familia a mi cargo, en autos: "**SEBASTIANI MARIÁ ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 11817/13 cita a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que sean acreditados dentro de los treinta-30- días (Art. 683 inc. 2 del CPCC).- La Resolución que ordena la medida dice: Pico Truncado, 19 de diciembre de 2013... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de tres-3- días... FDO. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

FRANCISCO B. OJEDA
Abogado
T.VI F° G9

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Halvorsen, DNI 7.813.900, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: "**HALVORSEN ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° 28.881/19).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 6 de Agosto de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo por el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, del Sr. Muñoz Julio Manuel DNI N° 11.502.614, en los autos caratulados "**MUÑOZ JULIO MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 28.123/19.-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

MARIELA ROBLES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito

en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, del Sr. Echandi Heriberto Helmer DNI N° 5.866.780, en los autos caratulados **“ECHANDI HERIBERTO HELMER S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 19.440/19.**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. OJEDA LISANDRO C.I. N° 8053, en los autos caratulados **“OJEDA LISANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 25053/14.**

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 11 de Julio de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO N° 092/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “EL DESENCUENTRO” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- Área de Interés Especial Minero-Ley 3105- NO encontrándose afectado por las restricciones de la mencionada Ley.- **PE-TICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 20 DE LA MINA “EL DESENCUENTRO”: X: 4.722.195,00 Y: 2.405.290,00- LOTE: 20-19- FRACCION: “D”- SECCION:- DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; “SAN AGUSTIN” (Matr. 1478 T°47 F°85 Finca 12227), “SAN CARLOS” (Mat. 41 T°40 F.91 Finca 11240) las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS DELAMINA: “EL DESENCUENTRO”.- A1: 4.725.000,00 Y: 2.404.000,00 B9: 4.725.000,00 Y: 2.412.000,00 C467: 4.720.000,00 Y: 2.412.000,00 D54: 4.720.000,00 Y: 2.404.000,00.- SUPERFICIE 40 PERTENENCIAS: (100 Has): 4.000 Ha.00a.00ca. SUPERFICIE TOTAL: 4.000,00 Has.00a.00ca. MINA: “EL DESENCUENTRO”.- EXPEDIENTE N° 409.197/OP/2006.- PUBLIQUESE. Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo Dr. Marcelo H. Bersanelli

Secretaría N° Dos , a mi cargo , con asiento en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores de Don JUAN VICTOR ÑANCUL HARO DNI N° DNI N° 92.270.447 en autos caratulados **ÑANCUL HARO JUAN VICTOR S/SUCESION AB-INTESTATO EXPEDIENTE N° 28878/19-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n°- Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. PIUTIN GUENUMAN EDILIA DEL CARMEN y/o EDILIA PIUTIN y/o EDILIA DEL CARMEN PIUTIN, D.N.I. N° 18.827.785, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“PIUTIN GUENUMAN EDILIA DEL CARMEN y/o EDILIA PIUTIN y/o EDILIA DEL CARMEN PIUTIN S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27133/17.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nro. 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña RAMIREZ GLADIS MABEL DNI N° 10.789.546, para que tomen intervención bajo apercibimiento de ley - Art. 683 del C.P.C. y C. que corresponda en los autos, **“RAMIREZ GLADIS MABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro.28895/19.-** publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. María del Rosario Álvarez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela R. Cárcamo, emplaza al Sr. Néstor Fabián Tonino, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal) en los autos caratulados **“BELLOMO MARIA C. C/TONINO NESTOR F. S/DIVORCIO VINCULAR” Expte. N° 4400/18.-** Publíquese edictos por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Octubre de 2018.-

Dra. MARIELA R. CARCAMO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (art. 683 inc.2 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la Sra. ALICIA ISOLINA CARRUTHERS L.C. 1.403.845, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **“CARRUTHERS ALICIA ISOLINA S/SUCESION AB-INTESTATO” - Expte. N° 18.467/17.-**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO N° 02/2019

El Dr. **GUILLERMO P. GHIO**, -Juez- a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, de la localidad de Las Heras, con asiento en Calle Simón Bolívar N° 482, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso y Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores del causante, Sr. **JULIO CESAR VAZQUEZ**, titular del D.N.I. N° 22.186.426, para que en el término de TREINTA DÍAS de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda en los autos caratulados **“VAZQUEZ JULIO CESAR s/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 769/19.-** Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de TRES (3) días citando a todos los herederos y acreedores del causante para que sean acreditados dentro de los treinta-30- días (Art. 683 del CPCC).-

LAS HERAS, 10 de Julio de 2019.-

Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO
Defensora Pública Provincial

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría Impar, a cargo de la Dra. Gabriela N. Chaile, sito en la calle 9 de Julio N° 820, de la localidad de Caleta Olivia, en autos caratulados: **“AGÜERO AGÜERO ORFELINA del CARMEN s/Suc Ab-Intestato” Expte. N° 19208/18,** cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGÜERO AGÜERO ORFELINA del CARMEN D.N.I. 94.922.569. El auto que ordena la medida dice: **“CALETA OLIVIA, 1 de Abril de 2019.- /// ...Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en Boletín Oficial y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se consideraren con derecho a bienes del causante, para que en el término de treinta (30) días acrediten dichas circunstancias (art. 683 del C.P.C.C.) Fdo. FERNANDO HORACIO ISLA.- JUEZ”.-El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y la “Prensa de Santa Cruz”...///**

CALETA OLIVIA, 01 de Abril de 2019.-

GABRIELA N. CHAILE, Secretaria.-

ARTURO V. DE LA PORTA
Abogado

C.P.A.C.R. Mat. C1132 T° 6 F 130

C.S.J.N. T° 122 F° 236

STJSC T° X F° 126

P-3

**EDICTO N° 105/19
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: "ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A."** - UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 5.985 Has. 06a. 58ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.642.000,00 Y: 2.566.910,00 B.X: 4.642.000,00 Y: 2.573.939,00 C.X: 4.633.480,00 Y: 2.573.939,00 D.X: 4.633.480,00 Y: 2.568.100,00 E.X: 4.633.541,21 Y: 2.566.910,00.- Se encuentra dentro de las LOTES N° 06, 07 Fracción: "B", Zona San Julián, Departamento: DESEADO-MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, dicha Solicitud comprende los predios de las estancias "EL VOLCÁN" (MATR.1005 T° 39 F°213 FINCA 11.172), "LOMA ALTA" (T°38 F°229 FINCA 11041.- Se tramita bajo Expediente N° 434.320/AAE/16, denominación: TOBA 02).- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

AVISOS

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso de perforación de cuatro (4) pozos agua subterránea denominados PM43, PM44, PM45 y PM46** tendientes a la captación de agua, ubicados en el Area Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**Aviso
Art.40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **ORO PLATA S.A.**, Expediente N°485.598/08, solicita **permiso para la captación de agua del pozo denominados EMI**, ubicado en el Sector Emilia, Complejo Mariana Complex, Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto

Ambiental de la obra "**Perforación de Pozos A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 Chiripa Oeste - Área Tapi Aike**" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 del mes de septiembre.
P-3

CONVOCATORIA

**SOCIEDAD ITALIANA
DE SOCORROS MUTUOS
(UNION Y FRATERNIDAD)**

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Fraternidad" de Río Gallegos (Mat. INAES SC1006), convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de octubre de 2019 a las 18 hs., en la sede social, para tratar el siguiente Orden del día:

Punto 1) Constitución de la Asamblea y elección de su Secretario.

Punto 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta correspondiente.

Punto 3) Lectura de la anterior Acta de Asamblea.

Punto 4) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Anexos correspondientes al ejercicio 2018.

Punto 5) Aprobación del contrato de alquiler del inmueble sito en Don Bosco N° 220.

Se hace saber a los señores asociados, que los documentos mencionados en el Punto 4, así como el correspondiente Informe de la Junta Fiscalizadora y la documentación respaldatoria, podrán ser consultados en la sede social (Secretaría), de lunes a viernes de 10 a 17 horas, y los sábados de 15 a 20 horas.

EL CONSEJO DIRECTIVO

P-1

NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S "LA ESTACIÓN S.A."**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**QUEIPUL LEVICOY Y MARCIA CECILIA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA LA ESTACIÓN S.A.**" que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo **Expediente N°511815/2018**, se ha dictado **Resolución N° 556/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 2 de Julio de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 30/31 obra **RESOLUCIÓN N° 147/MTEySS/2019** de fecha 21 de marzo del año 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente: "... **ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la Razón Social **LA ESTACIÓN S.A.** / **CUIT N° 30-67371378-1** con domicilio en Avenida Pte. Néstor Kirchner N° 1614 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 511.815/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL con 24/100 (\$ 60.773,24)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada... **ARTICULO 3°: "...**", **ARTICULO 4°: DE FORMA...**"; Que, a fs. 35/40 se notificaron a las partes en debida forma mediante "**Cédula de Notificación**" y "**Boletín Oficial**" de la Resolución mencionada precedentemente; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social denunciada cum-

plimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "... *sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...*" **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 661/DGAJ/2019** obrante a fs. 43, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **LA ESTACIÓN S.A. / CUIT N° 30-67371378-1**, con domicilio en Avenida Pte. Néstor Kirchner N° 1614 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, **A ABONAR** la suma de **PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES con 24/100 (\$ 60.773,24)** a favor de la **Sra. Marcia Cecilia QUEIPUL LEVICOY** titular del DNI N° **18.875.604** con domicilio en calle Albert Einstein N° 2546 de la ciudad de Río Gallegos, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros MTEySS N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 perteneciente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificado por Ley Provincial 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACION A LA R/S:
"PANADERIA LA TAHONA
DE MAFFIA ANGEL"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**GUEVARA AGUILERA S/RECLAMO LABORAL C/PANADERIA LA TAHONA DE MAFFIA ANGEL**",

expediente N° 23.142/2014, que se tramita ante la Dirección de Pico Truncado dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y se ha dictado **Resolución N° 372/18** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 16 de Abril de 2018” de la Provincia de Santa Cruz, **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra “Acta Denuncia”, de fecha 13 de Junio de 2014, donde compareció ante la Dirección de Pico Truncado la **Sra. Charo GUEVARA AGUILERA** titular del DNI N° 94.525.705, con domicilio legal en calle Moyano N°873 de la ciudad de Pico Truncado, quien formula reclamo laboral contra la Razón Social **PANADERIA LA TAHONA DE MAFFIA ANGEL**, con domicilio Hipólito Irigoyen N° 610 de la ciudad de Pico Truncado, por los siguientes rubros: LIQUIDACION FINAL, SAC/13, DOCUMENTACION REGLAMENTARIA Y TODO CONCEPTO QUE POR LEY CORRESPONDA. Acto seguido, el funcionario actuante conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 comunica a la compareciente que convocará a una audiencia conciliatoria de partes para el día 02 de Julio de 2014 a las 12:00 hs. Que, a fs. 03/05 obran “Pruebas Documentales” que hace al derecho de defensa de las partes denunciadas; Que fs. 06 obra “Acta” de fecha 02 de Julio de 2014, se presenta la parte actora la Sra. Guevara Aguilera. Abierto el acto el funcionario actuante procede a informar que no lograron notificar al propietario de la Panadería dado que la misma se encuentra cerrado y/o clausurada por dictamen municipal, por lo que se solicita a la actora que denuncie el domicilio real del Sr. MAFFIA. Tomada la palabra por la parte actora la misma manifiesta que ratifica su reclamo y que declara el domicilio legal del demandado; Que, a fs. 08/13 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a las partes, citándolas a audiencias conciliatorias de partes para el día 13/08/2014 a las 11:00 hs; Que a fs. 14 “Acta” de fecha 13 de agosto de 2014, donde comparecen previamente citados la denunciante, la **Sra. Charo GUEVARA AGUILERA** y por la parte demandada el **Sr. Ángel José MAFFIA** titular del DNI N° 11.634.531. Abierto el acto la parte demandada manifiesta que se encontró a la Sra. Guevara Aguilera hurtando, dándole mercadería a un compañero de trabajo, que sacaba del comercio del cual soy propietario, por tal motivo rechazo el presente reclamo declinando esta Vía Administrativa. Tomada la palabra por la parte actora rechaza lo manifestado por falaz y malicioso, ratificando su reclamo inicial. Acto seguido, el funcionario actuante manifiesta que: visto el estado de las cosas esta autoridad laboral procederá a enviar las presentes actuaciones a la asesoría letrada al efecto de que dictamina los pasos a seguir; Que, mediante dictamen legal N°177/DAJZN/15 de fecha 06/03/15, se solicita que previo a darse continuidad al trámite, la actora presente cuantificación de su reclamo; Que, notificada mediante cédula, la actora presenta cuantificación de su reclamo a fs. 20; Que, a fs. 22 obra nuevo Dictamen en el que la asesoría considera que se debe emplazar por el término de cinco (5) días Razón Social, para que adjunte recibos de haberes del mes de Junio/14 y liquidación final de la trabajadora y en el caso que la demandada no de cumplimiento, correspondería emplazar a la trabajadora a presentar todos los recibos que tengan a su poder; Que, a fs. 25/26 obran cédulas de notificaciones diligenciadas a las partes y de fs. 27/36 recibos de haberes; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo correspondería que la división liquidaciones cuantifique los rubros adeudados que fueron denunciados por la actora a saber: liquidación final por despido sin causa, SAC/14 proporcional, teniéndose en cuenta que la relación laboral comenzó el día 22/06/12 y finalizó

el día 03/06/14, asimismo, de acuerdo a lo solicitado por la demandada, correspondería aceptar la declinación de la vía administrativa, previo depósito o caución; Que, a fs. 40/41 la **División Liquidaciones** practica cuantificación de los rubros, determinado un monto a favor de la Sra. **Charo GUEVARA AGUILAR** por una suma total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 19/100 (\$36.246,19)**; Que, conforme a lo establecido por los Art. 8 y 10 de la Ley 2.450 de procedimiento Administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen N°276/DAJZN/2016** obrante a fs. 38, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por el **Sr. Ángel José MAFFIA** titular del DNI N° 11.634.351, con domicilio real en Sarmiento 111 de la ciudad de Pico Truncado, en el expediente Administrativo N° 23.142/14, dejando expedita la vía Judicial previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2° DETERMINAR** que el **depósito previo o caución** asciende la suma **PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 19/100 (\$36.246,19)**, la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N°723446/3- CBU 08600011-01800072344636 - CUIT 30-63765669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A. Debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial 2506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450. **ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

NOTIFICACION A R/S:

“EPIROC ARGENTINA S.A.”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA R/S EPIROC ARGENTINA S.A.**”, expediente N° 512.725/2018, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se ha dictado **Resolución N° 553/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 2 de Julio de 2019” de la Provincia de Santa Cruz y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón **EPIROC ARGENTINA S.A. / C.U.I.T. N° 30-71567276-2** con domicilio legal en Av. Córdoba N° 487 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 25 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión

ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N° 179/2018 de fecha 07 de Marzo de 2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancias de fs. 02, 04 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 24/2018 obrante a fs. 04; Que, a fs. 07/59 obra “**Descargo**” presentado por la **Sra. Romina Verónica TISTI**, titular del DNI N° 26.674.940 en carácter de apoderada de **EPIROC ARGENTINA S.A.** y adjunta documentación para dar cumplimiento con lo solicitado mediante acta siendo presentada fuera de término; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52 (Falta libro y/o Planilla de sueldos, rubricado y Foliado por la Autoridad Laboral)**, **Ley 20.744 Arts. 138 al 140 (Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario)**, **Ley 24.013 Art. 18 (Falta comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, Asig. Familiar o social)**, **Dcto. 1567/74 (Falta pago de Seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago, altas y bajas)**, **Ley 24.557 Art. 23 y 27 (Falta comprobante de pago ART)**, listado de todo el personal, la documentación solicitada corresponde al mes de **Enero y Febrero 2018**; Que, atento a todo lo expuesto la Razón Social **EPIROC ARGENTINA S.A. / C.U.I.T. N° 30-71567276-2**, infringe importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.850,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la planilla de constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “D” y Art. 3° Inc. “G”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506) y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 317/DPAJ/18** obrante a fs. 64, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **EPIROC ARGENTINA S.A. / C.U.I.T. N° 30-71567276-2**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.850,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Arts. 138 al 140, Ley 24.013 Art. 18, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 y 27**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “D” y Art 3° Inc. “G”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 5.700,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, den-

tro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción.

Tratándose de multa, el recurso sólo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley

N° 2450).- **ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

LICITACIONES



LICITACION PUBLICA N° 03/2019 DIRECCION DE OBRAS DE LA COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

OBJETO: Construcción de 1969.60 M2 de Pavimento Intertrabado, 720,90 ml. Cordón Cuneta, 1300 m2 de veredas y 900 ml de red de agua. En barrio gas del estado, 1° etapa en la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.864.858,38 (Pesos Nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centavos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00 (Pesos seis mil)

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Hasta el día 24 de Septiembre del 2019 a las 12 horas en mesa de entrada de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Septiembre del 2019, a las 12 horas.

LUGAR: Sala de situación, ubicada en la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Dirección de OBRAS en Comisión de Fomento de Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995. En horario de atención al público de 08 a 15 hs. O a los teléfonos Director de Obras Carlos Lisoni 2974115385 o Adj. Dirección de Obras Bárbara Romero 2974049039.

P-2



LICITACION PUBLICA N° 04/2019 DIRECCION DE OBRAS DE LA COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

OBJETO: Construcción de 1856 m2 de pavimento intertrabado, 604,60 ml. Cordón cuneta, 676,60 m2 de veredas. En barrio gas del estado, segunda etapa en la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.406.171,90 (Pesos Ocho millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y uno con noventa centavos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil)

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Hasta el día 24 de Septiembre del 2019 a las 12 horas en mesa de entrada de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.

FECHA DE APERTURA: Día 26 de Septiembre del 2019, a las 12 horas.

LUGAR: Sala de situación, ubicada en la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Dirección de OBRAS en Comisión de Fomento de Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995. En horario de atención al público de 08 a 15 hs. O a los teléfonos Director de Obras Carlos Lisoni 2974115385 o Adj. Dirección de Obras Bárbara Romero 2974049039.

P-2



LICITACION PUBLICA N° 05/2019 DIRECCION DE OBRAS DE LA COMISION DE FOMENTO DE CAÑADON SECO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

OBJETO: Construcción de 1260 m2 de Pavimento Intertrabado y 324 ml de cordón cuneta, en calle Señal Picada, frente al centro de investigación de la UNPA UACO y al cuartel de bomberos en Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.163.762,15 (Cinco millones ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos con quince centavos)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Cuatro mil pesos)

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Hasta el día 24 de Septiembre del 2019 a las 12 horas en mesa de entrada de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.

FECHA DE APERTURA: Día 27 de SEPTIEMBRE del 2019, a las 12 horas.

LUGAR: Sala de situación, ubicada en la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Dirección de OBRAS en Comisión de Fomento de Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria General San Martín 5995. En horario de atención al público de 08 a 15 hs. O a los teléfonos Director de Obras Carlos Lisoni 2974115385 o Adj. Dirección de Obras Bárbara Romero 2974049039.

P-2



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ REPUBLICA ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 002/19

OBJETO: “SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA (EQUIPOS E INSTALACION)”

PRESUPUESTO OFICIAL: Dolares: Doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 IVA incluido.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO.

PRESENTACION DE PROPUESTAS : hasta el día 11 de Septiembre de 2019, a las 12:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: el día 11 de Septiembre 2019, a la hora 13:00.

LUGAR: Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 75 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaría de Servicios Públicos Tel. 4999686 y/o Dirección de Compras. Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-1



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 006/2019

OBJETO:

“OBRA: “AMPLIACION DE RED CLOACAL 700 LOTES- TERCERA ETAPA,” (según especificaciones técnicas y pliegos de bases y condiciones generales adjuntas).-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 9.688.937,71

VALOR DEL PLIEGO: \$ 96.889,37

FECHA DE APERTURA: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE LICITACION PUBLICA N° 004/2019

OBJETO:

“OBRA: “AMPLIACION DE RED CLOACAL 700 LOTES- PRIMERA ETAPA” (según especificaciones adjuntas)

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA: \$ 9.788.783,29

VALOR DEL PLIEGO: \$ 97.887,83

FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-

HORA: 12:00 Hrs.-

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.

VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 33/IDUV/2019
“CONSTRUCCION TALLERES DE ENSEÑANZA PRACTICA,
AULAS, SANITARIOS, DEPOSITOS, SALA DE PROFESIONALES
Y SALA DE MAQUINAS DEL CENTRO EDUCATIVO DE
FORMACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL N° 9 DE LA
LOCALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA”

Presupuesto Oficial: \$ 25.685.842,48.- **Plazo:** 8 MESES.
Fecha de apertura: 19/09/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 34.247.789,97.-
Garantía de oferta: \$ 256.858,42.-
Valor del pliego: \$ 25.685,84.-
Venta de pliegos a partir: 05/09/2019
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Deición. General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA



P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/ IDUV/2019
“PERFORACION POZOS DE AGUA EN RIO GALLEGOS”

Presupuesto Oficial: \$ 3.272.980,00 **Plazo:** 4 meses
Fecha de apertura: 20/09/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 5.454.966,67.-
Garantía de oferta: \$ 32.729,80.-
Valor del Pliego: \$ 3.272,98
Venta de pliegos: A partir del 05/09/2019
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Obras – Don Bosco 369 – Río Gallegos

CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO
DE NUESTRA PROVINCIA



P-2


MUNICIPALIDAD
PUERTO SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019

Motivo: “REFACCION Y AMPLIACIÓN HOGAR DE ABUELOS DE PUERTO SANTA CRUZ”
Apertura: 18 de Septiembre del 2019 a las 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz; Belgrano N° 527 -Puerto Santa Cruz- Provincia de Santa Cruz.
Ventas y consultas de Pliegos: Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.
Valor del Pliego: \$12.000,00.
 P-2


MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 005/2019

OBJETO:
“OBRA: “AMPLIACION DE RED CLOACAL 700 LOTES- SEGUNDA ETAPA,” (según especificaciones técnicas y pliegos de bases y condiciones generales adjuntas).-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
 \$ 9.593.007,63
VALOR DEL PLIEGO: \$ 95.930,07
FECHA DE APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-
HORA: 11:00 Hrs.-
LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-
CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.
VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
 P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gob.ar
 Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256
 Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5383
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
0851/19.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
0773 - 0774 - 0775 - 0776 - 0777 - 0778 - 0779 - 0780/19.-	Pág. 2
RESOLUCIONES	
1179 - 1180/IDUV/19.-	Págs. 2/3
ACUERDOS	
033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043/CAP/19.-	Págs. 3/4
DISPOSICIONES	
083 - 118/MPCel/17 - 100/MPCel/18 - 103 - 132 - 154/MPCel/19.-	Págs. 5/6
EDICTOS	
ALVAREZ - RAMOS - GAUNA - ETOS. Nros. 108 - 109/19 (MANIF. DE DES.) - ETOS. Nros. 114 - 092/19 (PET. DE MEN.) - VERGNOLLE - MAIER - ALVAREZ - SEBASTIANI - HALVORSEN - MUÑOZ - ECHANDI - OJEDA - ÑANCUL - PIUTIN GUENUMAN Y/O PIUTIN - RAMIREZ - BELLOMO C/ TONINO - CARRUTHERS - VAZQUEZ - AGÜERO AGÜERO - ETO. N° 105/19 (SOL. DE CAT.)-	Pág. 6/9
AVISOS	
DPRH/ PER. DE PERF. PM 43/ PER. DE CAPT. EM1 - SEA/ PERF. POZO A-1.-	Pág. 9
CONVOCATORIA	
SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “UNION Y FRATERNIDAD”.-	Pág. 9
NOTIFICACIONES	
MTE y SS/ R/S LA ESTACION S.A. / R/S PANADERIA LA TAHONA DE MAFFIA ANGEL / R/S EPIROC ARGENTINA S.A.-	Págs. 9/11
LICITACIONES	
03 - 04 - 05/CFCS/19 - 002/MPT/19 - 004 - 005 - 006/M28NOV/19 - 02/MPSC/19 - 33-34/IDUV/19.-	Págs. 11/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5383 DE 12 PAGINAS